



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2024-CM-MDC

Colquemarka, 25 de junio de 2024

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-MDC, de fecha 25 de junio de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Juan Rafael Zapata Choque, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Casiano Gómez Gallegos; visto la propuesta de Ordenanza Municipal que reconozca la conformación del Comité Distrital de Salud de Colquemarka, y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (...) la salud pública es responsabilidad primaria del Estado";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades tienen competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud, de conformidad a sus funciones específicas, exclusivas y compartidas, las mismas que están orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y calidad de vida de la población;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial: "El Peruano", el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, decreto supremo que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud; precisando en su artículo 18° la definición del Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del dispositivo normativo descrito en el párrafo anterior, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Colquemarka dado que constituye un espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población colquemarquina;

Que, el 03 de junio de 2024, se suscribió el "Acta de Instalación del Consejo Distrital de Salud de Colquemarka", del cual se desprende que los integrantes del referido consejo son: el Presidente del CDS de Colquemarka, el Juez de Paz Colquemarka, los Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (En adelante la "IPRESS") de Yanque, Charamuray, Huayllani, Huaracco y Colquemarka, y los programas sociales del gobierno central: Programa Nacional Cuna más (PNCM), Programa Nacional de apoyo directo a los más pobres-Juntos, Programa Nacional plataformas de acción para

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

la inclusión social (PN-PAIS), Programa Nacional Vaso de Leche, los alcaldes de centros poblados y el presidente del Frente Único de Defensa de los intereses del Distrito de Colquamarca;

Que, según Informe N° 075-2024-SGPSPV-GDS/MDC, de fecha 06 de junio de 2024, el Subgerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables, solicita el reconocimiento del Comité Distrital de Salud de Colquamarca mediante Ordenanza Municipal, remitiendo la propuesta correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 167-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 10 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, opina que, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que reconozca la conformación del Comité Distrital de Salud de Colquamarca, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud; ello de conformidad a las consideraciones estipuladas en el presente y sustentado en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA y a los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-MDC, de fecha 25 de junio del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que reconozca la conformación del Comité Distrital de Salud de Colquamarca, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE COLQUEMARCA**, por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento. El comité esta conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE COLQUEMARCA	
ÍTEM	AUTORIDAD
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca
2	Director de la Micro Red Salud de Colquamarca
3	Jefe del Centro de Salud Colquamarca
4	Jefe de IPRESS Yanque
5	Jefe de IPRESS Charamuray
6	Jefe de IPRESS Huayllani
7	Jefe de IPRESS Huarcco
8	Subprefecto del Distrito de Colquamarca
9	Gestor del Programa Nacional JUNTOS
10	Gestor del Programa Nacional PAIS
11	Acompañante técnico del Programa Nacional CUNA MAS
12	Presidente central de Programa Nacional Vaso de Leche
13	Juez de paz del distrito de Colquamarca
14	Alcalde del Centro de Poblado de Charamuray
15	Presidente del Frente Único de Defensa de los Intereses del Distrito de Colquamarca

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR se notifique el presente acuerdo a Gerencia Municipal y todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OTI
- Archivo.
- SOA/legvg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri

ALCALDE
DNI: 24811845



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Abog. Elva B. Vargas Giraldo
SECRETARÍA GENERAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!